



ASIGNA A LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES CALETA LAS CONCHAS, LA CALETA PESQUERA LAS CONCHAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO Y APRUEBA EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00685/2024

VALPARAÍSO, 27/ 03/ 2024

VISTOS:

El Decreto Exento N° 203 de 2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; solicitud de fecha 08 de marzo de 2018 de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas presentó ante este Servicio una solicitud manifestando su intención de poner fin a la solicitud de concesión marítima; Resolución Exenta N° 8113 de fecha 18 de diciembre de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional que suspendió solicitud de concesión marítima; la Solicitud de concesión marítima menor de fecha 11 de noviembre de 2014, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, iniciada bajo el SIABC N° 33.497; las actas de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo de fechas 14 de diciembre de 2023 y 07 de marzo de 2024; carta presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas solicitando el desistimiento de solicitud de concesión marítima de fecha 07 de marzo de 2018; la solicitud de asignación presentada ante este Servicio por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caletas Las Conchas con fecha 03 de noviembre de 2023; carta de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas de 05 de marzo de 2024 con Plan de Administración corregido; Certificado de inscripción en Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio, emitido con fecha 10 de noviembre de 2023; Certificado de vigencia Folio CERT20226049 emitido con fecha 30 de octubre de 2023 por la División de Asociatividad y Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor tamaño; los correos electrónicos enviado por la Directora Regional de Coquimbo de este Servicio a los demás integrantes de la Comisión Intersectorial, de fechas 17 de noviembre de 2023 y 4 de marzo de 2024; Ordinario 554/2023 de 22 de diciembre de 2023 del Director Regional de Coquimbo (S) de este Servicio con Formulario LDC-05 de observaciones consolidadas enviadas a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S N° 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; las Resoluciones N° 7 y 16 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de marzo de 2018, la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas presentó ante este Servicio una solicitud manifestando su intención de poner fin a la solicitud de concesión marítima realizada a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 11 de noviembre de 2014, iniciada bajo el SIABC N° 33.497, para acogerse al régimen establecido en la ley 21.027, citada en vistos.

Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución Exenta N° 8113 de fecha 18 de diciembre de 2018, resolvió suspender la solicitud de concesión marítima menor, SIABC N°33.497, mientras este Servicio presentaba y tramitaba el expediente de destinación marítima.

Que, el inciso primero del artículo 4° transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: *“La o las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con una solicitud de concesión marítima presentada antes del 31 de diciembre de 2014, respecto de un espacio que sea otorgado posteriormente en destinación al Servicio, gozarán de preferencia para su asignación, sin que se aplique a su respecto lo dispuesto en el artículo 9, siempre que su solicitud sea presentada en el plazo de seis meses contados desde la entrada en vigencia de esta ley”*

Que, mediante el Decreto Exento N° 203 de 2023, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de playa y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta Las Conchas de la comuna de Los Vilos, provincia de Choapa, región de Coquimbo, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años. Asimismo, mediante este acto se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 6503, ya citada, y se acogió solicitud de desistimiento del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores y Cultivadores Astillero Caleta Gutiérrez.

Que, con fecha 3 de noviembre de 2023, la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta las Conchas presentó una solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración para la caleta Las Conchas, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 y siguientes del Decreto Supremo N° 98, de 2018, citado en vistos.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, establece que *“De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración.”*

Que, a su vez, su artículo 29, establece: *“Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos.”*

Que, finalmente, el artículo 30 del mismo cuerpo normativo establece: *“Una vez vencido el plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión deberá convocar a sesión, de conformidad con el artículo 25 del presente reglamento, con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración de la caleta. Esta sesión deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de treinta días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo. En caso que se requiera modificación, la Comisión Intersectorial podrá enviar a la o las organizaciones de pescadores artesanales solicitantes, una propuesta de modificación al plan de administración, especialmente cuando no contemple mecanismos de administración y de solución de conflictos, por medio de carta certificada, enviada por el Servicio, o correo electrónico.”*

Que, la Dirección Regional de Coquimbo de este Servicio envió copia de la solicitud de asignación y del plan de administración propuesto para la caleta Las Conchas, así como del Decreto de Destinación N° 203, ya citado, a los integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, según da cuenta correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2023, citados en vistos.

Que, habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, ya citado, el presidente de la Comisión, mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2023, convocó a una sesión de

la Comisión Intersectorial para el día 14 de diciembre de 2023, con el fin de someter a la aprobación, modificación o rechazo del presente Plan de Administración.

Que, mediante sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 2023, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, realizó observaciones al Plan de Administración propuesto, las cuales fueron remitidas a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta las Conchas mediante Ord. N°00554/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Que, mediante presentación con fecha 05 de marzo de 2024, la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Las Conchas dio cuenta a la Comisión Intersectorial de la corrección al plan de administración aprobado de las observaciones realizadas de la sesión de fecha 14 de diciembre de 2023.

Que, el presidente de la Comisión, mediante correo electrónico de fecha con fecha 4 de marzo, convocó a una sesión de la Comisión Intersectorial para el día 7 de marzo de 2024, con el fin de someter a la aprobación, modificación o rechazo del presente Plan de Administración.

Que, con fecha 07 de marzo de 2024 la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo llevó a cabo la sesión, aprobando de manera unánime el plan de administración presentado, teniendo presente la subsanación de las observaciones anteriormente comunicadas a la organización.

Que, por tanto, mediante el presente acto, se aprobará el plan de administración presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, respecto de la caleta Las Conchas.

RESUELVO:

1. ASÍGNASE a la **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta las Conchas**, la Caleta Las Conchas, de la comuna de Los Vilos, provincia de Choapa, región de Coquimbo destinada a este Servicio mediante Decreto N° 203 de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

2. APRUÉBASE el Plan de Administración de la **Caleta Las Conchas**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3. Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelto anterior, así como a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en vistos.

4. Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
PLAN DE ADMINISTRACIÓN	Digital	Ver		
ACTA SESION COMISIÓN	Digital	Ver		

FRM/SLV

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Dirección Regional Coquimbo



Código: 1711551632352P4487 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>